



ACUERDO No. CSJCAA18-15
martes, 20 de marzo de 2018

“Por medio del cual se ordena el cierre extraordinario del despacho 03 del Tribunal Administrativo de Caldas”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo No. PSAA16-10561 de Agosto 17 de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 de Agosto 17 de 2016, establece que Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.

Que, mediante oficio del 20 de marzo de 2018, la doctora LILIANA DEL ROCIO OJEDA INSUASTY, Magistrada del Tribunal Administrativo de Caldas, solicitó autorización para el cierre extraordinario del despacho los días 21, 22 y 23 de marzo de 2018, en consideración a que fue nombrada como titular en el mismo a partir del 20 de marzo del presente año, y requiere recibir el correspondiente inventario.

Que teniendo en cuenta la alta carga laboral y el alto inventario de procesos que presenta dicho despacho judicial, esta Corporación considera adecuado acceder a la solicitud elevada por la doctora LILIANA DEL ROCIO OJEDA INSUASTY, Magistrada del Tribunal Administrativo de Caldas, para el cierre extraordinario del despacho.

Teniendo en cuenta lo expresado, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. ORDENAR EL CIERRE EXTRAORDINARIO del despacho de la doctora LILIANA DEL ROCIO OJEDA INSUASTY, Magistrada del Tribunal Administrativo de Caldas, durante los días 21, 22 y 23 de marzo de 2018.

ARTICULO 2°. Como consecuencia del cierre extraordinario del despacho judicial, **los términos procesales se suspenderán por el mismo lapso. Exceptuando las acciones de tutela y habeas corpus, las cuales se recibirán y tramitarán normalmente.**

ARTICULO 3°. La funcionaria judicial del despacho a quien se le decreta el cierre extraordinario, dispondrá lo pertinente para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo del presente acuerdo.

ARTICULO 4°. La planta de personal del despacho 03 del Tribunal Administrativo de Caldas, deberá apoyar la medida y las actividades que se originan de la misma, por lo tanto, durante el cierre del despacho cumplirán el horario normal de trabajo.

ARTICULO 5º. SOLICITAR a la Funcionaria Judicial, diligenciar la correspondiente acta de cierre de despacho y remitirla al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

ARTICULO 6º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, Caldas, a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).


MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA
Presidenta

M.P. MELB